



**Anexo 3. CONTRATO DE SUMINISTRO No. XXXXXXX
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Y XXXXXX**

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. LA CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	NIT 890.980.040-8
Naturaleza	Pública sin ánimo de lucro	
Representante	John Jairo Arboleda Céspedes (Rector) con cédula xxxxxx	
Competente para contratar		
Cédula		
Cargo		
Facultado por		
Dirección		
2. EL INTERVENTOR		
Cédula		
Cargo		
Dirección		
Correo electrónico		
EL INTERVENTOR		
Cédula		
Cargo		
Dirección		
Correo electrónico		
3. EL(LA) CONTRATISTA		
NIT		
Naturaleza		
Representante Legal		
Cédula		
Cargo		
Dirección		

LAS PARTES, arriba identificadas, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

Primera. LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA es un ente universitario autónomo, de naturaleza pública o estatal, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y cuya personería jurídica deriva de la Ley 153 de 1887, reconocida como Universidad por el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 1297 de mayo 30 de 1964, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, cuyos fines misionales son la docencia, la extensión y la investigación.

Segunda. El xx de xxx de 2019 se elaboró el estudio previo de la necesidad y conveniencia para contratar, en la cual se justificó la necesidad del presente contrato, su cuantía (menor) y modalidad de selección.

Tercera. El xx de xx de 2019 se obtuvo el certificado de disponibilidad presupuestal xxx.

Cuarta. El xx de xx de 2019, se invitó a través de correo electrónico a todos los interesados en participar en el proceso de contratación. Se recibieron xx propuestas y, luego del proceso de revisión y evaluación, se seleccionó la de **LA CONTRATISTA**.

Quinta. El xx de xx de 2019, se invitó a través del Portal Universitario a todos los interesados en participar en el proceso de contratación. Se recibieron xx propuestas y, luego del proceso de revisión y evaluación, se seleccionó la de **LA CONTRATISTA**.

Sexta. El xx de xx de 2019 se publicó el informe de evaluación.

Con fundamento en lo expuesto,

III. ACORDAMOS

Primera. Objeto: **LA CONTRATISTA** se obliga con **LA CONTRATANTE** a suministrar los elementos de calzado de labor: seguridad y/o casual, para los servidores públicos de la Universidad de Antioquia para la vigencia 2019; con los requisitos de cantidades, tallas, diseños, tipo de material, estilos y demás que la Universidad solicite, según defina la Comisión para Selección de Calzado y Vestido de Labor, descritos en el Anexo 1.

Segunda. Entregas: Para dar cumplimiento a las fechas establecidas para entrega de la dotación, previamente **LA CONTRATANTE** realizará una orden de pedido con la relación de los artículos y cantidades que deben ser suministrados, a partir de la aceptación y legalización de la orden de compra y/o contrato, **LA CONTRATISTA** tiene máximo treinta (30) días para la entrega del calzado.

Tercera. Valor estimado y forma de Pago. El valor total estimado del contrato es hasta la suma de xxxxxxxx (\$xxxxxx), incluido el IVA y todos los costos, directos e indirectos, gravámenes y demás costos necesarios para la ejecución del contrato.

Los precios de los artículos, serán los ofrecidos por **LA CONTRATISTA** en su propuesta comercial del xx de xxx de 2019.

Parágrafo 1. Valor real: El valor real del contrato, será el que resulte de multiplicar las cantidades suministradas en cada entrega por los respectivos valores unitarios de cada artículo, conforme la propuesta presentada el xx de xxxx de 2019, que hace parte integral de este contrato.

Parágrafo 2. Forma de pago: Los artículos recibidos, serán pagados por **LA CONTRATANTE** a **LA CONTRATISTA**, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de radicación de la factura de venta y recibo a satisfacción de los artículos y su respectiva aprobación por parte de la INTERVENTORÍA.

Cuarta. Apropriaciones presupuestales: **LA CONTRATANTE** atenderá el pago del presente contrato, con cargo al CDP xxxx actualizado el xx/xx/2019.





Parágrafo. La entrega de las sumas de dinero a que se obliga **LA CONTRATANTE**, se subordina a las apropiaciones que se hagan en el respectivo presupuesto de la institución.

Quinta. Duración o plazo: Hasta un (1) año, contados a partir de la firma del acta de inicio. No habrá lugar a prórrogas tácitas o automáticas.

Sexta. Lugar: **LA CONTRATISTA** entregará los elementos de calzado de labor: seguridad y/o casual a plena satisfacción de **LA CONTRATANTE**, de acuerdo con las especificaciones descritas en el Anexo 1 de la invitación pública 10410046-005-2019, en la ciudad de Medellín específicamente en el lugar indicado por **LA CONTRATANTE**.

Séptima. Manifestaciones de LA CONTRATISTA. **LA CONTRATISTA**, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta:

1. Conocer y aceptar la normativa que rige a **LA CONTRATANTE** y los documentos del proceso.
2. Realizar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato.
3. Estar facultado para suscribir el presente contrato.
4. Apoyar la acción de **LA CONTRATANTE** para fortalecer la transparencia; se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la **LA CONTRATANTE**, ni directamente ni por interpuesta persona, y
5. No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución, la Ley y en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011 o normas que lo modifiquen o adicionen; y que en caso de que sobreviniere alguna se obliga a informar por escrito inmediatamente a **LA CONTRATANTE**.
6. No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
7. Los recursos comprometidos en la propuesta presentada no provienen de actividad ilícita alguna, de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
8. No desarrollar operaciones ilegales.
9. Apoyar la lucha del Estado contra el contrabando, el lavado de activos, la defraudación fiscal y la corrupción.
10. Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso así como las sanciones establecidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo modifican o adicionan.

Octava. Obligaciones Generales de LA CONTRATANTE: Se obliga a:

1. Pagar el precio del contrato en la forma y condiciones estipuladas.
2. Suministrar la documentación e información requerida, en forma oportuna para el suministro.
3. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

Novena. Obligaciones de LA CONTRATISTA:

1. **LA CONTRATISTA** se obliga a pagar los salarios y prestaciones sociales del personal directamente vinculado por **LA CONTRATISTA** que se emplee en suministro, siendo de su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que este contrato diere lugar.

2. **LA CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las obligaciones que tiene como empleador del personal que utilice en la ejecución del suministro, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos



Profesionales y Pensiones), y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF).

Parágrafo. En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, y previa la verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, LA UNIVERSIDAD le impondrá a **LA CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al 1% del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **LA CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**. No obstante lo anterior, si el incumplimiento persiste, LA UNIVERSIDAD procederá de conformidad con la ley".

3. **LA CONTRATISTA** asume la obligación del suministro de los productos especificados en el Anexo 1 de la invitación pública 10410046-005-2019.

4. Personal y Prestaciones Sociales: Para el suministro, **LA CONTRATISTA** dispondrá del personal del servicio, el cual tendrá vínculo laboral exclusivamente con éste, por lo que LA UNIVERSIDAD no se hace responsable del pago de salarios o prestaciones sociales; en el caso de que **LA CONTRATANTE** fuera obligada judicialmente a pagar alguna suma por estos conceptos, tendrá derecho a repetir de **LA CONTRATISTA** por la cantidad pagada.

5. Responsabilidad frente a terceros: **LA CONTRATISTA** asume la responsabilidad por los perjuicios que en su actividad cause a terceros.

Décima. Suspensión del contrato de suministro: Si por circunstancias de fuerza mayor **LA CONTRATANTE** se encontrase en imposibilidad de recibir el suministro en los términos pactados, podrán las partes suspender su ejecución, mediante acta suscrita de común acuerdo, quedando entendido que el valor de los servicios que por esta circunstancia no fueron recibidos será deducido del valor del Contrato. Esta estipulación tiene lugar en el evento en que no se haya dado inicio al proceso de confección de las prendas con ocasión de pedidos que se encuentren en curso.

Décima primera. Prohibición de cesión del contrato: **LA CONTRATISTA** no podrá ceder o traspasar en todo o en parte el presente contrato a persona natural o jurídica y a ningún título, sin permiso previo y escrito de **LA CONTRATANTE**.

Décima segunda. Interventoría: La Universidad ejecutará la interventoría con personal adscrito a ella. Quien además de dar cumplimiento a la Resolución Rectoral 13843 del 2 de octubre de 2000, la Resolución Rectoral 17115 del 18 de marzo de 2003, deberá velar por los intereses de LA UNIVERSIDAD, ser el canal de comunicación entre ésta y **LA CONTRATISTA**, y tendrá las siguientes funciones:

- 1) Vigilar el cumplimiento del contrato.
- 2) Resolver las dudas que tenga **LA CONTRATISTA**.
- 3) Presentar las observaciones que juzgue conveniente.
- 4) Suministrar oportunamente la información que posea **LA UNIVERSIDAD** y que sirva a **LA CONTRATISTA** para el cabal desarrollo del objeto contractual.
- 5) Estar atento a la fecha de vencimiento de EL CONTRATO, a fin de determinar, de la necesidad de suscribir, eventuales adiciones y prórrogas del mismo.
- 6) Vigilar que **LA CONTRATISTA**, en la duración del contrato, mantenga vigentes las pólizas y demás garantías exigidas.
- 7) Informar oportunamente cualquier incumplimiento de **LA CONTRATISTA**.
- 8) Elaborar, junto con **LA CONTRATISTA**, el acta de liquidación del contrato.



9) Autorizar las actas de pagos parciales de facturación.

10) Comprobar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **LA CONTRATISTA**, durante toda la vigencia del contrato, frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA. En el evento de aportes incompletos o falta de pago, el interventor deberá informar a **LA UNIVERSIDAD**, para que verifique con la respectiva entidad administradora la liquidación de la mora, y proceda de conformidad con lo señalado por la Ley 828 del 10 de julio de 2003 (artículos 1 y 5). Adicionalmente, al momento de la liquidación se efectuarán las correspondientes retenciones de las sumas adeudadas por dicho concepto hasta ese instante, las cuales serán giradas directamente a los respectivos regímenes, con prioridad al de Salud y Pensiones.

11) Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato.

Décima tercera. Garantías: **LA CONTRATISTA** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere, otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD**, la siguiente garantía:

Garantía única de cumplimiento a favor de entidades Estatales (póliza de seguro) que avale el amparo de CUMPLIMIENTO, por una cuantía equivalente al 15 % del valor total del contrato; y una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

De igual forma este contrato quedará bajo la garantía general de que trata el Estatuto del consumidor.

Décima cuarta. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de **EL (LA) CONTRATISTA**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Esta cláusula se hará efectiva directamente por **LA CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas. **LA CONTRATISTA** manifiestan expresamente su autorización para el cobro de esta cláusula penal, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. Este contrato más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo, servirá de título ejecutivo (artículo 1592 del Código Civil).

Décima quinta. Multas: En caso de incumplimiento o deficiencia en el servicio por parte de **LA CONTRATISTA**, **LA UNIVERSIDAD** sin perjuicio de la cláusula penal, podrá imponerle multas y cuyo valor será equivalente al 1% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

Décima sexta. Solución de controversias. Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán, preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, conforme a lo previsto en el artículo 28 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014 y en la Ley 446 de 1998, tales como la conciliación extrajudicial, amigable composición y la transacción.

Décima séptima. Inhabilidades e incompatibilidades. **LA CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución, las Leyes y Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014 (Estatuto General de Contratación de **LA UNIVERSIDAD** de Antioquia).

Décima octava. Causales de terminación. El presente contrato terminará:

- Por el cumplimiento del plazo o duración pactada.
- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Por mutuo acuerdo de las partes

Ciudad Universitaria: Calle 67 N° 53-108, Recepción correspondencia Calle 70 No.52-27

Conmutador 219 83 32 Fax 263 8282 Nit: 890.980.040-8

▪ Apartado: 1226 <http://www.udea.edu.co>

Medellín - Colombia

- Por las causales estipuladas en la ley.

Décima novena. Independencia laboral: Es entendido que el personal suministrado por **LA CONTRATISTA** son sus trabajadores por ser el empleador, respecto de los cuales está obligado mediante contrato y por lo tanto tiene la responsabilidad y los derechos propios del empleador contenidos en la ley 50 de 1990 y demás normas laborales aplicables. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** se sujetará a lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, etc. Parágrafo: No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes de este contrato, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

Vigésima. Autorización de deducciones: **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA CONTRATANTE** para deducir de los saldos a su favor: a) la suma de dinero que por error le haya pagado; b) las sumas de dinero a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Vigésima primera. Merito Ejecutivo. **LA CONTRATISTA** acepta y entiende que el presente contrato presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas y lleva la condición resolutoria tácita, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a **LA CONTRATANTE** para ejecutar por el incumplimiento.

Vigésima segunda. Gastos de legalización: Los gastos que requiera la legalización del contrato, serán por cuenta de **LA CONTRATISTA**.

Vigésima tercera. Indemnidad: **LA CONTRATISTA** se compromete, en forma irrevocable, a mantener indemne a **LA CONTRATANTE** de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta los actos u omisiones de **LA CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del contrato, cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuere su naturaleza (incluyendo ésta pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarias para arribar a futuros acuerdos). En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **LA CONTRATANTE** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad **LA CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA CONTRATANTE** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Vigésima cuarta. Liquidación: **LAS PARTES** y el interventor, suscribirán acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato por cualquier causa. En caso de no lograrse la liquidación bilateral en el plazo establecido, **LA CONTRATANTE**, podrá liquidar unilateralmente el contrato.

Vigésima quinta. Régimen jurídico. Lo no pactado, se regirá por las normas del derecho privado (Código de Comercio y Código Civil), el Acuerdo Superior 419 de 2014 (Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia), la Resolución Rectoral 39.475 de 2014 (Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo Superior 419 de 2014); Resolución Rectoral 38.017 de 2013 por medio de la cual se adoptan las políticas para el manejo de la información y protección de datos personales en la Universidad de Antioquia. Ley 1480 de 2012 (Estatuto del Consumidor), entre otras.

Vigésima sexta. Perfeccionamiento y ejecución: Se perfecciona con la firma de **LAS PARTES**. Para su ejecución, se debe obtener el certificado de registro presupuestal y la aprobación de la(s) póliza(s) por parte **LA CONTRATANTE**





Vigésima séptima. Publicación: El presente contrato será publicado por la Universidad en el SECOP.

Vigésima octava. Documentos: Para todos los efectos se entienden incorporados el presente contrato:

1. El estudio previo de necesidad y conveniencia para contratar.
2. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. La invitación o solicitud a cotizar.
4. La oferta o propuesta comercial presentada por **LA CONTRATISTA**.
5. El informe de evaluación de propuestas técnico-económicas.
6. Copia del certificado de existencia y representación legal de **LA CONTRATISTA**.
7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de **LA CONTRATISTA**.
8. Fotocopia del RUT de **LA CONTRATISTA**.
9. Certificado del boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de República de **LA CONTRATISTA**.
10. Los demás que se generen durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Medellín, a los

LA UNIVERSIDAD

LA CONTRATISTA

LA INTERVENTORIA

LA INTERVENTORIA

